



Resolución Directoral

N° 0385-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH

Lima, 29 de Setiembre de 2022

VISTO:

La solicitud presentada el 11 de julio del 2022 por la señora ELINA RENGIFO PANDURO VDA DE CACERES, identificada con DNI N° 00029739, sobre otorgamiento de subsidio por fallecimiento de quien en vida fuera su cónyuge supérstite el señor OSCAR CACERES TORRES ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Informe N° 448-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la señora ELINA RENGIFO PANDURO VDA DE CACERES adjunta los siguientes documentos: Copia de Acta de Defunción N° 5001178422, emitida por RENIEC, del señor OSCAR CACERES TORRES; Copia de la Partida de Matrimonio N° 005924, emitida por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Provincia de Pucallpa – Departamento de Ucayali, del señor OSCAR CACERES TORRES y la señora ELINA RENGIFO PANDURO VDA DE CACERES; Copia de Documento Nacional de Identidad N° 00029739 de la señora ELINA RENGIFO PANDURO VDA DE CACERES. Asimismo, se verificó que el señor OSCAR CACERES TORRES falleció el 07 de junio del 2022;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que *“los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) “j) “Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;*

Que, el artículo 144 del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”;*



Resolución Directoral

N° 0385-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH

Lima, 29 de Setiembre de 2022

Que, el artículo 145 del Reglamento anteriormente citado indica que *“El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”*;

Que, asimismo, el artículo 149° de la misma norma, señala que *“los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”*;

Que, es necesario establecer claramente el concepto de “remuneración total” por lo que debemos recurrir a los precedentes administrativos de observancia obligatoria establecido por el Tribunal del Servicio Civil, el mismo que se pronunció mediante la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011 en los que entre otros establece que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio se calculan en base a la remuneración total”, estableciendo en su artículo primero, como precedente administrativo de observancia obligatoria;

Que, ante la dificultad y diversidad de opiniones e interpretaciones respecto al concepto “remuneración total” la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emitió el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, del 21 de diciembre de 2012, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, precisando los conceptos que conforman la estructura del sistema de pagos del régimen de la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276, para la base de cálculo de los beneficios reconocidos por dicho régimen;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Informe Liquidatorio N° 314-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS efectúa y sustenta el cálculo de subsidio por fallecimiento a favor de ELINA RENGIFO PANDURO VDA DE CACERES, el mismo que asciende a S/ 268.41 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 41/100 SOLES), equivalente a tres (03) remuneraciones totales;

Que, habiéndose acreditado, mediante Constancia de Pagos de la Planilla Única de Pensiones del mes de junio del 2022, la condición de ex pensionista del señor OSCAR CACERES TORRES, corresponde otorgar a favor de ELINA RENGIFO PANDURO VDA DE CACERES el subsidio por fallecimiento solicitado de acuerdo con los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento



Resolución Directoral

N° 0385-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH

Lima, 29 de Setiembre de 2022

de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, por única vez, a favor de **ELINA RENGIFO PANDURO VDA DE CACERES**, cónyuge sobreviviente del ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señor OSCAR CACERES TORRES, el subsidio por fallecimiento equivalente al monto de S/ 268.41 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 41/100 SOLES), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 314-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS de fecha 29 de setiembre del 2022, que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DEL MONTO DE SUBSIDIOS EN BASE A LA REMUNERACIÓN TOTAL

Conceptos		Monto S/	Total
REMUNERACIÓN BASICA		S/ 50.00	S/ 89.47
BON. PERSONAL		S/ 0.01	
REM. REUNIFICADA		S/ 31.45	
TPH		S/ 0.00	
B. FAMILIAR		S/ 3.00	
REF. MOVILIDAD		5.01	
SUBSIDIO FALLECIMIENTO POR	FACTOR DE REMUNERACIÓN TOTAL	REMUNERACIÓN TOTAL	CÁLCULO EN BASE REMUNERACIÓN TOTAL
	3	S/. 89.47	268.41
	TOTAL PAGO POR SUBSIDIOS:		S/. 268.41

Artículo 2.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo Clasificador de Gastos 2.2. 21.32 de la Estructura Programática Funcional: 0091 3 9002 3999999 5000991 24 052 0116 00001 0001154 del Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.



Resolución Directoral

N° 0385-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH

Lima, 29 de Setiembre de 2022

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución con los antecedentes al área de Certificaciones y Archivo de Personal correspondiente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora ELINA RENGIFO PANDURO VDA DE CACERES en la dirección señalada en la carta presentada el 11 de julio del 2022, con las formalidades que establece la Ley. A su vez se dispone que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución la persona beneficiada del subsidio otorgado deberá remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria y el (CCI).

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

EJAE/KLAM/fms

CUT N° 030445-2022